

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, el Estado de Campeche y el Instituto de Desarrollo y Formación Social de dicho estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "INAFED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADORA, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN; ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, IVÁN JACOBO MELO SALAS, Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "INDEFOS", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN CHI, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 40 que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior y por la Ciudad de México; unidos en una Federación establecida según los principios de la ley fundamental.
2. De conformidad con el numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Planeación (LP), dicho ordenamiento tiene por objeto, entre otros, establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal; así como instaurar las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable.
3. En atención al artículo 2o de la LP, la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, por lo que se debe tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la CPEUM.
4. El artículo 33 de la LP señala que, *"el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta, para lo cual se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales"*.
5. El artículo 27, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), establece que a "GOBERNACIÓN" le corresponde *"diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico a los ayuntamientos, para la asesoría, capacitación y formación de sus integrantes, así como de los funcionarios municipales, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo institucional de los municipios"*.
6. En términos del artículo 131, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), el "INAFED" tiene entre otras atribuciones, la de *"promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia"*.

7. En las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES” se apegarán según corresponda, a las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), en el apartado denominado: “Rumbo al futuro: Objetivos y Estrategias”, Eje General 1: “Gobernanza con justicia y participación ciudadana”, en el Objetivo 1.1: “Promover y fortalecer el desarrollo de una sociedad democrática, participativa, transparente y justa”, mediante la estrategia 1.1.7 “Fortalecer las instituciones a través de la gobernanza territorial, la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la participación social y comunitaria”.
8. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2024-2027, publicado en Periódico Oficial del Estado de Campeche, Cuarta Época año IX No. 2185, el 10 de junio de 2024, contempla en la Misión 1: “Gobierno Honesto y Transparente”, Alineación Estratégica, Área de Oportunidad 1. Contribuir en la erradicación de la corrupción en todas sus formas a través de un gobierno honesto, austero y eficiente para garantizar el bienestar de la población, Lo que implica una sociedad activa que coadyuve en resolver los temas económicos, sociales y políticos y así ejecutar los acuerdos y procesos que les permita articular los intereses comunes y la resolución de diferendos propios de la interacción colectiva.
9. Con fecha 30 de abril de 2025, se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche, en la cual se aprobó la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción VIII, del Acuerdo del Ejecutivo que actualiza el diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 23 de junio de 1995, por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche”, con el acrónimo “INDEFOS”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de abril 2024.
10. En ese sentido, el Programa institucional del “INDEFOS”, contempla su alineación con dicho Plan Estatal, en particular con la Misión 1: “Gobierno Honesto y Transparente”, Objetivo 1. “Fomentar y robustecer la política interior del estado para tener un gobierno sensible y de todos”, Estrategia 3 “Asesoría técnica y capacitación a los gobiernos municipales”, estableciendo las líneas de acción 1. “Brindar cursos de capacitación a los servidores públicos de los gobiernos municipales, para el fortalecimiento de sus capacidades y que les permita incrementar la profesionalización para la toma de decisiones”; 2. “Brindar asesoría técnica a los gobiernos municipales en temas relacionados a sus funciones” y 3. “Promover la implementación de la guía consultiva de desempeño municipal, para llevar a cabo una gestión eficiente y eficaz en la implementación de sus capacidades institucionales”.

Con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la LOAPF y 2 del RISEGOB.
- I.2. El “INAFED” es un órgano administrativo desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, que tiene por objeto formular, promover y vincular las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, así como contribuir al desarrollo institucional de los gobiernos de las entidades federativas y a la profesionalización de las personas servidoras públicas municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, Apartado B, fracción I, 130, y 131 del RISEGOB.
- I.3. Raúl Armando Quintero Martínez, en su carácter de Coordinador del “INAFED”, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, apartado B, fracción I, 126, 127, 128, fracción V y 133 del RISEGOB.
- I.4. Señala como domicilio el ubicado en avenida División del Norte, número 2462, segundo piso, colonia Portales Sur, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03300, Ciudad de México.

II. El “ESTADO” declara que:

- II.1. De conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación, con territorio y población, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2.** Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, acredita la personalidad con que comparece con el Decreto número 254, expedido por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 14 de septiembre de 2021, en el que se acredita que fungirá como Gobernadora del Estado de Campeche para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2021 al 15 de septiembre de 2027 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como 3 y 4, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3.** Elisa María Hernández Romero, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche el 9 de enero de 2025 y tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, segundo párrafo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción I y 27, fracción LXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4.** Iván Jacobo Melo Salas, Encargado del Despacho de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, acredita su personalidad con el Acuerdo de Designación de fecha 1 de abril de 2025 y suscribe el presente instrumento Jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche 3, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los artículos 14 y 15 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5.** El “INDEFOS” es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, entre cuyos objetivos tiene el de contribuir al desarrollo integral de los municipios a través de programas y acciones que permitan una vinculación efectiva con los Gobiernos Federal y Estatal, fortaleciendo las capacidades institucionales de las Administraciones Públicas Municipales, incorporando la participación social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3, fracción IV, del Acuerdo del Ejecutivo publicado el 15 de abril de 2024, que actualiza el diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de agosto de 2015, que a su vez modifica el Acuerdo por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche”, con el acrónimo de “INDEFOS” publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 1995; 2, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 10 y 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, y la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche Sujetas a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 2025.
- II.6.** José Guadalupe Guzmán Chi, Director General del “INDEFOS”, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche el 22 de septiembre 2021 y suscribe el presente instrumento Jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22, fracción II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 2, fracción I, numeral 1.1, 6, 8, fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche.
- II.7.** Para efectos de este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle 10 número 219, entre 43 y 45, Colonia Guadalupe, Código Postal 24010, Municipio San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico y se comprometen en el ámbito de sus atribuciones a coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que deriven del presente Convenio Marco de Coordinación.
- III.2.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las acciones de coordinación entre “LAS PARTES” para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, diseñen e instrumenten programas y acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal; con la finalidad de contribuir al desarrollo institucional de los municipios del Estado de Campeche, así como a la profesionalización de sus servidores públicos.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN

En los términos del presente Convenio Marco de Coordinación y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre “LAS PARTES” y en su caso, con la participación que corresponda a los municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable; podrán implementar programas y acciones como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico y a través de indicadores, con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos locales del Estado de Campeche.
- b) Capacitar a los gobiernos municipales del Estado de Campeche que así lo soliciten, con el fin de contribuir a la profesionalización de sus servidores públicos.
- c) Implementar coordinadamente un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de las y los servidores públicos municipales del Estado de Campeche en la materia.
- d) Brindar asesoría en desarrollo regional, jurídico y administrativo, entre otras, que contribuyan al desarrollo de las capacidades institucionales de los gobiernos municipales.;
- e) Difundir información en la materia, a través de diversos medios y sistemas que al efecto sean consideradas.
- f) Elaborar y promover trabajos, estudios e investigaciones sobre el desarrollo institucional de los gobiernos municipales.
- g) Celebrar mesas de trabajo nacionales e internacionales sobre federalismo, desarrollo estatal y municipal, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes y alternativas de solución a los mismos.
- h) Identificar, reconocer y difundir experiencias exitosas en la materia.
- i) Proponer e impulsar la creación, operación y fortalecimiento de instancias estatales orientadas al desarrollo de las capacidades institucionales de los gobiernos municipales.

TERCERA. INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

El “ESTADO” se compromete a promover y en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los Ayuntamientos de los Municipios del “ESTADO”, de conformidad con la normativa aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente Convenio Marco de Coordinación.

CUARTA. ENLACES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces institucionales de seguimiento para la adecuada comunicación de las acciones y actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio Marco de Coordinación a las siguientes personas servidoras públicas:

Por el “INAFED”:

La persona Titular de la Subcoordinación de Fomento y Desarrollo del Federalismo del “INAFED”.

La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Jurídico del “INAFED”.

Por el “ESTADO”:

La persona Titular de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche.

La persona Titular del “INDEFOS”.

Las personas representantes designadas participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que las representantes podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones que se les encomienden o en su caso los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se informarán de las designaciones correspondientes, indicando el nombre y cargo de la o las personas servidoras públicas responsables que fungirán como Enlaces respectivamente.

En caso de requerir la sustitución de alguno de los Enlaces “LAS PARTES” acuerdan que el cambio que se realice deberá notificarse por escrito a la otra parte, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio; dicho documento se integrará al presente Convenio de Colaboración, para los efectos administrativos que correspondan, por lo que no será necesaria la suscripción de un convenio modificatorio.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán suscribir convenios específicos, mismos que se formalizarán por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

“LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su presupuesto autorizado y disponibilidad presupuestaria apoyarán a las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realiza conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y Municipios y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, y si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

(I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio Marco de Coordinación.

(II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.

(III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y Municipios y las demás disposiciones aplicables.

(IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

(V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio Marco de Coordinación.

(VI) Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y Municipios según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de las y los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio Marco de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Coordinación y/o de los instrumentos jurídicos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio Marco de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará de inmediato la ejecución del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y concluirá el 30 de septiembre de 2027.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, dentro de su vigencia, mediante el convenio modificadorio que surtirá efectos a partir de su firma, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte, la cual se deberá realizar con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de coordinarse y realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas.

Salvo pacto en contrario, “LAS PARTES” acuerdan cumplir con las obligaciones acordadas en ese instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo, por medio de los enlaces institucionales establecidos en la CLÁUSULA CUARTA.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México y renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN

El presente Convenio Marco de Coordinación, se publicará en el DOF y en el periódico Oficial del Estado, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Campeche con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el artículo 12 de la Ley del periódico Oficial del Estado de Campeche.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.- Por Gobernación: el Coordinador del INAFED, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Gobernadora, **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Elisa María Hernández Romero**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, **Iván Jacobo Melo Salas**.- Rúbrica.- El Director General del INDEFOS: **José Guadalupe Guzmán Chí**.- Rúbrica.